



MGC

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

PRESIDENTE



Excmo. Sr.:

Para su conocimiento y efectos, adjunto remito copia del Acuerdo dictado en el día de hoy por la Presidencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo, relativo a las medidas adoptadas con motivo de la aprobación de la Instrucción de 11/03/2020 del CGPJ, ante la situación generada por el COVID-19.

Madrid, 12 de marzo de 2020.



Fdo. Juan Pedro Quintana Carretero.
Presidente de la Sala Contencioso-administrativo.

EXCMO. SR. DECANO DEL ILUSTRE COLEGIO DE PROCURADORES DE MADRID.

**ACUERDO DEL PRESIDENTE DE LA SALA
DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE
MADRID.**

Ilmo. Sr. Don Juan Pedro Quintana
Carretero

Madrid, a 12 de marzo de 2020.

Con motivo de la aprobación de la Instrucción de 11 de marzo de 2020, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, relativa a la prestación del servicio público judicial ante la situación generada por el COVID-19, en la que se incluye la Comunidad de Madrid en el Escenario 2, y al objeto de minimizar el riesgo ocasionado por la pandemia del Covid-19 y el contacto interpersonal que comportan las actuaciones procesales, tras la reunión celebrada con los Presidentes de Sección de esta Sala y con su conformidad, se solicitó el día 12 de marzo de 2020 al Presidente del Tribunal Superior de Justicia autorización para suspender determinadas actuaciones procesales.

Con esa misma fecha se acordó por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid autorizar la suspensión de las actuaciones judiciales comprendidas en la mencionada solicitud.

Esta medida ayudará a contener la expansión del contagio de la enfermedad, de acuerdo con las recomendaciones difundidas tanto por el Ministerio de Sanidad como desde la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid y permitirá que cada uno de los magistrados de esta Sala pueda trabajar desde su domicilio en el estudio de las ponencias que tiene asignadas para el periodo temporal expresado, con el fin de que, una vez que las circunstancias lo permitan y reanudada con normalidad la actividad judicial, resulte posible llevar a cabo los tramites suspendidos a la mayor brevedad posible. Todo ello, con independencia de que deba garantizarse la tramitación y resolución de los asuntos urgentes a que se hará referencia.

Asimismo, la medida adoptada posibilita que los Letrados de la Administración de Justicia con destino en esta Sala, amparados en iguales razones de seguridad pública y en ejercicio de sus competencias, adopten las medidas oportunas, conducentes a reducir la presencia de funcionarios de la Administración de Justicia en sus puestos de trabajo al mínimo imprescindible para atender las necesidades del servicio.

En su virtud, y de conformidad con lo expuesto,

ACUERDO:

1.- La suspensión de los señalamientos para votación y fallo de procedimientos, comprendidos entre los días 13 y 27 de marzo de 2020, ambos

inclusive, para la totalidad de las Secciones que componen la Sala, incluida la Sección de casación autonómica y revisión.

2.- La suspensión de las actuaciones procesales celebradas en audiencia pública a presencia judicial que impliquen asistencia de partes procesales, testigos o peritos, señaladas para el periodo comprendido entre los días 13 y 27 de marzo del presente año, ambos inclusive.

3.- No obstante, **deberán asegurarse las actuaciones** a que se refiere la Instrucción para este orden jurisdiccional del siguiente modo:

10.- *En el orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo, las autorizaciones de entradas sanitarias, urgentes e inaplazables, Derechos fundamentales cuya resolución tenga carácter urgente medidas cautelarísimas y cautelares que sean urgentes y Recursos contencioso electorales.*

(...)

12.- *En general los procesos en los que se alegue vulneración de derechos fundamentales y que sean urgentes (es decir, aquellos cuyo aplazamiento impediría o haría muy gravosa la obtención de la tutela judicial reclamada).*

4.- Sin perjuicio de su ratificación posterior por la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, **el presente acuerdo se ejecutará inmediatamente**, debiendo dejarse constancia en cada uno de los procedimientos afectados de la suspensión acordada que será notificada a las partes procesales concernidas.

5.- **Comuníquese** este acuerdo al Presidente del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid, al Fiscal Superior de la Comunidad de Madrid, al Colegio de Abogados, al Colegio de Procuradores, a la Abogacía del Estado, a la Abogacía General de la Comunidad de Madrid y a la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Madrid.

Publíquese este acuerdo en el tablón de anuncios del Tribunal Superior de Justicia.

Así lo acuerda el Ilmo. Sr. Presidente de Sala.

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the bottom.